



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 089 17

PROVEEDOR: INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES S.A.S  
NIT. 900.618.239-1

OBJETO: SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN HIERRO DUCTIL CON  
EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO  
PESOS M/CTE (\$185.050.058 ) INCLUIDO IVA.

DURACION: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CONTADO A PARTIR DE LA  
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrio (V), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P "**ACUAVALLE S.A. E.S.P**", empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **DAVID REYNOZO GIRALDO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.94.534.530 de Cali, quien actúa en su calidad de Gerente de la empresa **INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES S.A.S**, Nit. 900618239-1, con domicilio en Cali (Valle), empresa que por documento privado del 16 de abril de 2013, inscrita en la Camara de Comercio el 16 de Mayo de 2013 bajo el Nro. 5637del libro IX, se constituyó **INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES S.A.S**, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad. **2)** Que la empresa necesita garantizar que cuenta con la existencia de materiales en hierro dúctil, necesarios para atender la reparación de daños en las redes de acueducto, sectorizaciones y la atención de emergencias en las seccionales de la Empresa. **3)** Que por lo anterior, se requiere abastecer el almacén general de la Empresa con materiales para mantenimiento. Estos materiales corresponden a la línea de válvulas y accesorios en hierro dúctil. **4)** Que la necesidad de compra, quedó establecida en el Plan Anual de Compras de la Vigencia 2017. **5)** Que de conformidad al Artículo 27 del acuerdo No 001 de 2017, la empresa procedió a realizar la solicitud privada de varias ofertas DGSA 073 – 2017, invitando presentar

186

ofertas a las firmas METALURGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A – METACOL, ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S , INVERSIONES C.L.H SA. 6) Que el día 08 de junio de 2017 se efectuó acta de cierre de la Solicitud Privada de Varias Ofertas N° DGSA-073-2017, que METALÚRGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A - METACOL Y INVERSIONES C.L.H. S.A, no presentaron propuesta, y ACCESORIOS Y VÁLVULAS APOLO S.A.S, presento propuesta. 7) Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego de Condiciones, donde se especificaba que la oferta deberá ser entregada en la ventanilla única de la empresa, a más tardar hasta el día 08 de junio de 2017 a las 10:00 a.m. 8) Que mediante Acta de Cierre de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA -073-2017 de fecha 08 de junio de 2017, quedo consignado que la única propuesta que se presento fue ACCESORIOS Y VÁLVULAS APOLO S.A.S. 9) Que una vez realizada la verificación jurídica, al único proponente que se presentó, se observa que la propuesta presentada por la empresa ACCESORIOS Y VÁLVULAS APOLO S.A.S, se constituyó a partir del 26 de enero de 2016 e inscrita el 22 de febrero de 2016, bajo el número 00109683 del Libro IX, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Aburra Sur, por consiguiente y una vez analizada las causales de rechazo de la solicitud Privada de varias Ofertas No. DGSA-073-2017, la propuesta presentada no se ajusta a los términos de referencia, que dispone en el **Literal “j” numeral 4.10.** 10) Que el numeral 4.12 de la Solicitud Privada de Varias Ofertas señala que en los casos en que no se presente oferta alguna, o ninguna oferta se ajuste a los términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación, se declarará desierta la Contratación. 11) Que mediante Resolución No. 000255 de Junio 22 de 2017, el Gerente de la Entidad “Declara Desierta la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-093-2017 efectuada por la Entidad”, proceso mediante el cual se proyectaba realizar la compra de los Materiales y Válvulas en Hierro Dúctil, que se están justificando comprar en el presente proceso. 12) Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación, suscrito por el profesional IV del Departamento de gestión de servicios Administrativos, se planteó la necesidad de adquirir el suministro de válvulas y accesorios en hierro dúctil, con el fin de abastecer el almacén general de Acuavalle S. A E. S. P. 13) Que de conformidad con el literal H del Art 26 del acuerdo No 001 de 2017 h) La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación se realizara mediante Solicitud privada de una sola oferta. 14) Que se envió la invitación de Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. DGSA-093-2017, el 14 de agosto de 2017 a la empresa INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES S.A.S 15) Que el día 23 de agosto de 2017 el Jefe del Departamento de gestión de Servicios Administrativos, manifiesta que la propuesta cumple con los requisitos técnicos y Económicos exigidos. 16) Que de conformidad con el literal H del Art 26 del acuerdo No 001 de 2017 h) La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación se realizara mediante Solicitud privada de una sola oferta. 17) Que el día 12 de Septiembre de 2017 la Dirección jurídica manifiesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos dentro de la Invitación Privada de Una Sola Oferta No. DGSA-093-2017. 18) Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- “SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN HIERRO DUCTIL CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.”. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Las válvulas y los accesorios requeridos se detallan a continuación con las cantidades estimadas, para la vigencia 2017:

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA 2017
<b>GRUPO No. 1</b>			
1251	VALVULA DE 2" HD EL P/PVC	UNIDAD	45
1252	VALVULA DE 3" HD EL P/PVC	UNIDAD	100
1253	VALVULA DE 4" HD EL P/PVC	UNIDAD	30
1254	VALVULA DE 6" HD EL P/PVC	UNIDAD	17
1255	VALVULA DE 8" HD EL P/PVC	UNIDAD	5
1256	VALVULA DE 10" HD EL P/PVC	UNIDAD	1

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA 2017
<b>GRUPO No. 2</b>			
924	TEE DE 2" X 2" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD	6
925	TEE DE 3" X 3" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD	15
926	TEE DE 3" X 2" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD	6
927	TEE DE 4" X 4" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD	4
929	TEE DE 4" X 3" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD	4
930	TEE DE 6" X 6" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD	3
932	TEE DE 6" X 3" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD	5
963	CODO DE 3" X 90 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD	5
1025	CODO DE 3" X 45 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD	5
1027	CODO DE 6" X 45 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD	2
1028	CODO DE 8" X 45 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD	2
1029	CODO DE 10" X 45 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD	2
1031	CODO DE 2" X 90 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD	2
1128	REDUCCION DE 3" A 2" HD EL P/PVC	UNIDAD	10
1130	REDUCCION DE 4" A 3" HD EL P/PVC	UNIDAD	5
1134	REDUCCION DE 6" A 4" HD EL P/PVC	UNIDAD	10
1135	REDUCCION DE 8" A 6" HD EL P/PVC	UNIDAD	2
1421	HIDRANTE DE 3" HD, EXT LISO P/PVC (2 SALIDAS - PEATONAL)	UNIDAD	6
5463	ACOPLE UNIVERSAL DE 12" R1 R2	UNIDAD	4
5854	ACOPLE UNIVERSAL DE 10" R1 R2	UNIDAD	6
6127	ACOPLE UNIVERSAL DE 12" R1 R3	UNIDAD	5
6279	ACOPLE UNIVERSAL DE 2"	UNIDAD	100
6280	ACOPLE UNIVERSAL DE 3"	UNIDAD	650
6281	ACOPLE UNIVERSAL DE 4"	UNIDAD	130
6283	ACOPLE UNIVERSAL DE 6" R1 R2	UNIDAD	80
6284	ACOPLE UNIVERSAL DE 8" R1 R1	UNIDAD	10
6285	ACOPLE UNIVERSAL DE 8" R1 R2	UNIDAD	150
6286	ACOPLE UNIVERSAL DE 10" R1 R1	UNIDAD	10
6288	ACOPLE UNIVERSAL DE 12" R1 R1	UNIDAD	2

10

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA 2017
6630	ACOPLE UNIVERSAL DE 14" R1 R3	UNIDAD	9

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$185.050.058,00)** incluido el valor del IVA. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: SITIO DE ENTREGA.** Entregas parciales de los suministros objeto del presente proceso, en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. **SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2017 contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA: GARANTIA. EL PROVEEDOR** deberá presentar a favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: 1). **CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al veinte por Diez (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al mismo y Doce (12) meses más. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** 1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los suministros se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Garantizar la calidad de los materiales suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. 4) A realizar el suministro conforme a todas las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. 5) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 6) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 7) A efectuar el transporte de los materiales desde la planta de producción – distribución hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo. 8) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL PROVEEDOR** cancelara a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **PROVEEDOR**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** directamente de los valores adeudados al **PROVEEDOR**. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR** o parcial que afecte de manera grave la



ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **PROVEEDOR**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL PROVEEDOR** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 29991 del 17 de Julio de 2017.** **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL PROVEEDOR** pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: CESION.-** **EL PROVEEDOR**, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL -** **EL PROVEEDOR** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **PROVEEDOR** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL PROVEEDOR**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. ESP** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. ESP** y que surja con ocasión del incumplimiento del **PROVEEDOR** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SÉXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL PROVEEDOR** hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por **EL PROVEEDOR**. b) Certificado de existencia y representación legal del **PROVEEDOR**, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) fotocopia del registro único tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad

Presupuestal Nro. 29991 del 17 de Julio de 2017. f) Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO: EL PROVEEDOR** tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** CRA. 2 N°. 44-64 Barrio Manzanares, Cali (Valle) Teléfono: 3797172. E-mail: administracion@iscsas.com En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo



CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. \_\_\_\_\_  
INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES S.A.S

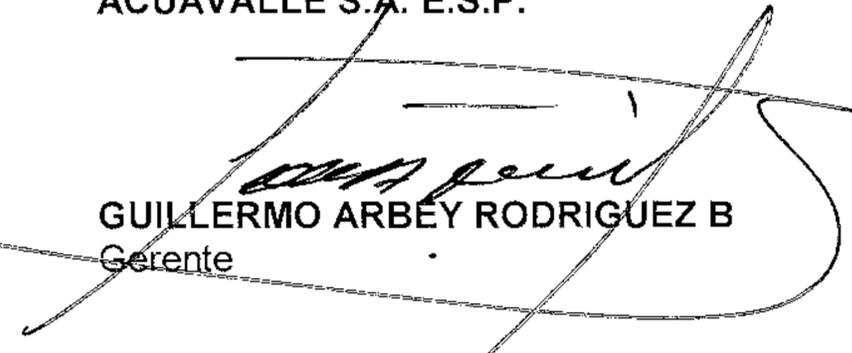
inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en original y copia, en Santiago de Cali, a los ~~09~~ **09** SEP 2017 del año Dos Mil Diecisiete (2017).

~~09~~ **09** SEP 2017

~~09~~ **09** SEP 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL PROVEEDOR

  
GUILLERMO ARBÉY RODRIGUEZ B  
Gerente

  
DAVID REYNOZO GIRALDO  
Representante Legal  
INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES  
S.A.S

 Proyectó: Cielo Rocio Ramírez Galindo - Abogada Contratista - Dirección Jurídica  
Reviso: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez - Director Jurídico